

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Autoridad de  
Transporte Urbano para  
Lima y Callao - ATU****OFICINA DE  
ADMINISTRACION**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**A** : **EDUARDO VARGAS PACHECO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

**ASUNTO** : Procedimiento de baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE.

**REFERENCIA** : a) Directiva N° 001-2020-EF/54.01  
b) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

**FECHA** : Miraflores, 06 de junio del 2023

El presente informe tiene por objeto presentar los fundamentos técnicos y legales para la baja de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, en el marco de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01.

## I. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 30900, Ley que crea la ATU y modificatorias.
- 1.2. Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley 30900
- 1.3. Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.4. Decreto Supremo N° 217-2019-EF “Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.5. Decreto Supremo N.º 003-2019/MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU.
- 1.6. Resolución Ministerial N.º 090-2019-MTC/01, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU.
- 1.7. Resolución N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, modificada por Resolución Directoral N.º 0008-2021-EF/54.01.
- 1.8. Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01.

## II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Informe N°D-000003-2023-ATU/CBP de fecha 27 de enero de 2023, la Comisión encargada de realizar el inventario físico de bienes muebles patrimoniales al 31.12.2022 presenta entre sus conclusiones, en el numeral 5.6 del citado informe, que

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.  
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml>" e ingresar clave: 294995AD34A4800





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

en el inventario realizado se ha determinado que existen un total de dos mil cuatrocientos cuarenta (2,440) bienes que no están siendo utilizados por la entidad, entre los que se incluyen bienes en mal estado, los mismos que deben ser objeto de evaluación técnica para proceder a su baja, de corresponder.

- 2.2 Para tal efecto, a través del Informe N.º D-000039-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML de fecha 10 de marzo de 2023, se solicita a Servicios Generales evaluar seiscientos treinta y cinco (635) bienes muebles y emitir el informe técnico respectivo, donde se señale el estado en que se encuentran, recomendando proceder con la gestión de baja, de ser necesario.
- 2.3 Asimismo, mediante Informe N.º D-000039-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML y Memorando N.º D-000697-2023-ATU/GG-OA-UA de fecha 10 de marzo de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Tecnología de la Información proceda con evaluar cuatrocientos cuarenta (440) bienes, debiendo elevar un informe técnico respecto de la evaluación realizada, en el que conste el estado de conservación en que se encuentran los bienes y si es recomendable su baja.
- 2.4 Mediante Informes N.º 001-2023-ATU/GG-OA-UA-SSGG y N.º 093-2023-ATU/GG-OA-UA-ASPL del 03 de abril y 04 de abril del presente, respectivamente, Servicios Generales alcanza los resultados de la evaluación realizada determinando 487 bienes inoperativos y 148 bienes operativos.
- 2.5 Por su lado, la Unidad de Tecnología de la Información – UTI, a través del Informe N.º D-000051-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA y Memorando N.º D-000282-2023-ATU/GG-OA-UTI del 17 y 18 de abril de 2023, respectivamente, da cuenta que ha procedido a la evaluación y se ha determinado que, sobre un total de 440 bienes evaluados, 430 bienes están en la condición de inoperativos y 10 bienes operativos.
- 2.6 Cuadro Resumen de resultados de la evaluación técnica efectuadas por Servicios Generales – SS GG y Unidad de Tecnología de la Información – UTI:

Informe Técnico	Bienes Evaluados	Bienes Operativos	Bienes inoperativos para baja			Bienes inoperativos Sobrantes	
			RAEE	Mobiliario	MML (en proceso)	RAEE	Mobiliario
SS GG	635	148	313	71	83	10	10
UTI	440	10	382	0	45	3	0
<b>Total</b>	<b>1,075</b>	<b>158</b>	<b>695</b>	<b>71</b>	<b>128</b>	<b>13</b>	<b>10</b>

De acuerdo a ello, se recomendará en el presente informe técnico, la baja de bienes RAEE (695) y la declaración de la calidad de sobrantes inoperativos RAEE (13).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

La baja de mobiliario (71) y declaración de sobrantes mobiliario (10) será materia de otro informe técnico pues será efectuada por la causal de “mantenimiento o reparación onerosa” y en tanto que los bienes transferidos por la MML (128), se procederá a la baja en cuanto esta comuna concluya el saneamiento respecto del Acuerdo de Concejo N.º 296-2020.

### III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

- 3.1 Se adjunta el **Anexo N° 01**: “Relación Detallada de Bienes RAEE para Baja” de propiedad de la ATU, que contiene la información de un total de seiscientos noventa y cinco (695) bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja, por la causal de RAEE, cuyo valor neto en conjunto alcanza la suma de **S/. 259,956.41** (Doscientos cincuenta y nueve mil, novecientos cincuenta y seis con 41/100 soles). El cálculo de los valores, se encuentra actualizado al mes de mayo de 2023.
- 3.2 Asimismo, se adjunta el **Anexo N.º 02**: “Relación detallada de Bienes Sobrantes Inoperativos calificados como RAEE”, que contiene información de un total de trece (13) bienes muebles RAEE, para su disposición conjuntamente con los bienes RAEE del Anexo N.º 01, que serán dados de baja.

### IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1. Mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE.
- 4.2 El citado Régimen Especial, en el literal e) de su artículo 25, establece que las entidades públicas, previa la entrega de los RAEE, deben proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; precisándose, en la Sexta Disposición Complementaria Final, que la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generado por las entidades públicas.
- 4.3 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 4.4 En el marco de sus competencias como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del MEF mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la cual posteriormente fue modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
- 4.5 De conformidad al numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos-AEE no resulten útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; añadiéndose además que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.
- 4.6 En el numeral 6.1 de la misma Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece que es la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces (OCP), es la que se encarga de identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el ANEXO I de la misma Directiva.
- 4.7 En el numeral 7.1 de la precitada Directiva, se señala que mediante informe técnico la OCP sustenta la baja de los bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la Resolución que aprueba la baja.
- 4.8 Lo señalado en los párrafos precedentes para la baja de los bienes muebles patrimoniales considerados RAEE, se subsume en los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva.
- 4.9 De acuerdo a ello, según el artículo 47 de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.
- 4.10 Asimismo, el artículo 48 de la Directiva, establece como causales de baja, entre otras, la de: “h) RAEE”, Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.11 Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Directiva, corresponde a la Oficina de Control Patrimonial (OCP), identificar los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elaborar un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 4.12 En el caso que nos ocupa, el equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento efectuó la identificación, en primera instancia de un mil setenta y cinco (1,075) bienes muebles de un total de dos mil cuatrocientos cuarenta (2,440) bienes que según el Informe Final de la Comisión de Inventario 2022, no están siendo utilizados por la entidad, entre los que se incluyen bienes en mal estado y recomendó, deben ser objeto de evaluación técnica para proceder a su baja, de corresponder y para tal efecto se solicitó a las áreas técnicas efectuaran la evaluación respectiva.
- 4.13 Servicios Generales y la Unidad de Tecnología de la Información – UTI, como áreas técnicas especializadas, efectuaron la evaluación de seiscientos treinta y cinco (635) y cuatrocientos cuarenta (440) bienes muebles respectivamente, dando como resultado que del total de un mil setenta y cinco (1,075) bienes evaluados por ambas áreas, seiscientos noventa y cinco (695) de ellos califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, para la baja respectiva.
- 4.14 De la evaluación realizada y en aplicación a lo establecido en la Directiva, corresponde recomendar la baja de seiscientos noventa y cinco (695) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que se presentan en Anexo N.º 1, adjunto al presente, determinándose que la causal propuesta para la baja es la de “RAEE”.
- 4.15 Por otro lado, tomando en cuenta los resultados de la evaluación de las áreas técnicas y cuyo cuadro resumen se presenta en el numeral 2.6 del presente informe, se han determinado trece (13) bienes muebles RAEE en calidad de sobrantes. Estos bienes, por su condición de inoperativos o inservibles, de acuerdo al artículo 43 de la Directiva, no procede el alta a través del saneamiento administrativo de sobrantes. Asimismo, al no estar registrados en el margesí institucional tampoco se aplica la baja. El precitado Artículo 43 de la Directiva estipula para el caso de estos bienes que la OCP inicia el trámite para el acto de disposición de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, modificada por Resolución Directoral N.º 0008-2021-EF/54.01.
- 4.16 Con relación al párrafo precedente, respecto al inicio de los procedimientos de disposición de los trece (13) bienes sobrantes calificados como RAEE, el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece que luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes. En mérito a ello, corresponde incluir en el presente informe, la relación de los trece (13) bienes sobrantes RAEE, los mismos que se presentan en el Anexo N.º 02, cuya disposición se efectuará conjuntamente con los seiscientos noventa y cinco (695) bienes RAEE a ser dados de baja.
- 4.17 Sobre el beneficio económico y social que representa para la Entidad, el procedimiento de baja propuesto tiene como objeto regularizar la situación real de un total de seiscientos noventa y cinco (695) bienes muebles patrimoniales y trece (13) bienes muebles sobrantes. Todos ellos en mal estado y calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, que significan costos elevados en custodia y control. Además de ello se debe tener en cuenta que contablemente, dichos bienes estarían incrementando y



distorsionando el valor de las cuentas de activo fijo, por estar considerando en su cálculo el valor de bienes que no tienen ninguna utilidad para la entidad.

- 4.17 En consecuencia, estando a lo señalado en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; corresponde a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, emitir la Resolución que aprueba la baja y, de acuerdo al literal f) del artículo 34° del ROF de la ATU, que establece como función de la Oficina de Administración coordinar, supervisar y autorizar, según corresponda el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente.

## V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Los bienes, materia del presente informe, se encuentran ubicados físicamente en la sede Callao, sita en Av. Argentina N.º 2060, Provincia Constitucional del Callao (Deposito de Control Patrimonial).

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Por las consideraciones expuestas y de acuerdo al marco legal vigente, procede efectuar la baja de seiscientos noventa y cinco (695) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de propiedad de la Entidad, así como declarar como sobrantes en mal estado trece (13) bienes RAEE, para cuyo efecto se elabora el presente informe técnico que servirá de sustento para la emisión de la resolución administrativa aprobando la baja.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda la baja por la causal de RAEE, de seiscientos noventa y cinco (695) bienes muebles, de propiedad de la Entidad, cuyo valor neto en conjunto alcanza la suma de **S/. 259,956.41** (Doscientos cincuenta y nueve mil, novecientos cincuenta y seis con 41/100 soles). según relación adjunta del Anexo N.º 01, que forma parte integrante del presente.
- 7.2 Se recomienda declarar como sobrantes inoperativos, trece (13) bienes muebles calificados como RAEE, según relación adjunta del Anexo N.º 02, que forma parte integrante del presente.
- 7.3 La Oficina de Administración, tomando como sustento el Informe Técnico, deberá emitir la correspondiente Resolución Administrativa, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día que recibe el expediente administrativo.
- 7.4 Dentro de los quince (15) días hábiles de emitida la resolución aprobando la baja de los bienes señalados, se deberá publicar en el portal institucional de la Entidad, la citada resolución y la relación de bienes calificados como RAEE, así como informar a la DGA y realizar el registro en el aplicativo SINABIP.







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano para  
Lima y Callao - ATU

OFICINA DE  
ADMINISTRACION

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### VIII. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1. Informe N°D-000003-2023-ATU/CBP (Informe Final de la Comisión de Inventario 2022)
2. Informe N° D-000039-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML
3. Memorando N° D-000697-2023-ATU/GG-OA-UA
4. Informe N° 001-2023-ATU/GG-OA-UA-SSGG (reformulado)
5. Informe N° 093-2023-ATU/GG-OA-UA-ASPL (reformulado)
6. Informe N° D-000051-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA
7. Memorando N° D-000282-2023-ATU/GG-OA-UTI
8. Informe N° D-000066-2023-ATU/GG-OA-UA-SCML
9. Anexo N.º 01: Relación detallada de bienes RAEE para baja
10. Anexo N.º 02: Relación detallada de Bienes Sobrantes Inoperativos calificados como RAEE

Sin otro particular, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente  
**JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

JRGN/scml/sfmm  
EXP: 0342-2023-02-0001223

